

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 093 -2023-P-SBCH

Chiclayo, 20 de setiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 000237-2023-SBCH/OCI, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Órgano de Control Institucional, Informe N° 348-2023-SBCH/UT, de fecha 28 de agosto de 2023, que contiene la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y DEPOSITO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 325-2023-SBCH/OGA, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 287-2023-SBCH/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 352-2023-SBCH/GG, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General y el Acta de Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 19 de setiembre de 2023, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:


Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

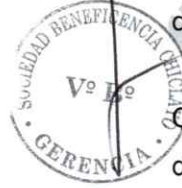
Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.




SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO





Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.



Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- las funciones de Presidente del Directorio: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.





Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.




Que, mediante Oficio N° 000237-2023-SBCH/OCI, de fecha 21 de agosto de 2023, se indica dar seguimiento a la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto al informe de visita de control N° 006-2023-OCI/0512-SVC, sobre "Recaudación, custodia y depósito de los recursos percibidos por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo". Por ello, se deberán remitir las acciones concretas a adoptar, debiendo tomar en cuenta que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de control, es de 45 días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad.


En virtud de ello, se emite el Informe N° 348-2023-SBCH/UT, de fecha 28 de agosto de 2023, por la Unidad de Tesorería y pone de conocimiento a la Oficina General de Administración sobre la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y DEPOSITO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, para que de acuerdo a sus competencias las áreas correspondientes emitan una opinión y posteriormente se proceda a la aprobación mediante Resolución de Presidencia de Directorio.




Es así que, mediante Informe N° 325-2023-SBCH/OGA, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia General la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y DEPOSITO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, la misma que tiene como objetivo determinar los lineamientos técnicos, normativos y administrativos aplicables a los procedimientos de cobranza, custodia y traslado de valores recaudadores por los cajeros recaudadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por tanto, corresponde que la Directiva en mención sea revisada y proceder bajo los lineamientos de la normativa vigente hasta su aprobación en Sesión de Directorio.



Por lo que, con Proveído N° 1900-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de setiembre del 2023, es remitida toda información a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a su competencia emita opinión legal y sea aprobado en Sesión de Directorio



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Informe Legal N° 287-2023-SBCH/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023 y de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye PROCEDENTE la Directiva denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y DEPOSITO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO”, elaborada por la Unidad de Tesorería, la misma que deberá ser sometida a votación en Sesión de Directorio para su aprobación y posterior formalización mediante acto resolutivo.



Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 31, de fecha 19 de setiembre del 2023, se aprobó por UNANIMIDAD la Directiva denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y DEPOSITO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO”, elaborada por la Unidad de Tesorería.

Que, mediante el Memorándum N° 352-2023-SBCH/GG, de fecha 19 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia General, hace de conocimiento que el Directorio en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 19 de setiembre del 2023, aprobó por UNANIMIDAD la Directiva denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y DEPOSITO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO”, elaborada por la Unidad de Tesorería, por lo que deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para proceder a proyectar la resolución correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y DEPOSITO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", aprobada por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Directorio N° 31, de fecha 19 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Tesorería, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tesorería, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO